



CLÁUSULA DE SANCIONES COMERCIALES

Uso en contratos con DISTRIBUIDORES

El DISTRIBUIDOR acepta cumplir con todas las sanciones comerciales y las leyes y regulaciones de control de exportaciones aplicables, incluidas, cuando corresponda, las sanciones comerciales de los EE. UU. administradas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los EE. UU. (31 C.F.R. Parte 501 y siguientes), las Regulaciones de Administración de Exportaciones de los EE. UU. (15 CFR Parte 734 y siguientes) y las sanciones comerciales y las leyes de exportación de la Unión Europea (incluidas, sin limitación, el Reglamento (CE) n.º 428/2009 del Consejo (en su versión modificada)).

El DISTRIBUIDOR declara y garantiza que ni el DISTRIBUIDOR, ni sus directores, funcionarios ejecutivos, agentes, accionistas ni ninguna persona que controle una participación mayoritaria en el DISTRIBUIDOR son (i) una persona sujeta a sanciones comerciales o financieras en virtud de las leyes y regulaciones de las Naciones Unidas, los Estados Unidos, la Unión Europea y sus Estados miembros, el Reino Unido o cualquier otra jurisdicción aplicable al objeto de este Acuerdo, incluyendo, pero no limitado a, personas designadas en el Departamento del Tesoro de los EE. UU., la Lista de Nacionales Especialmente Designados y Otras Personas Bloqueadas y la Lista Consolidada de Sanciones de la Oficina de Control de Activos Extranjeros, las Listas de Sanciones contra la No Proliferación del Departamento de Estado de los EE. UU., las Listas de Sanciones Financieras de las Naciones Unidas, la Lista Consolidada de la UE de Personas, Grupos y Entidades Sujetas a Sanciones Financieras, y las Listas Consolidadas de Sanciones Financieras Objetivo del Tesoro del Reino Unido; (ii) constituidas o con sede en, u organizadas bajo las leyes de, un territorio sujeto a sanciones integrales de los EE. UU. (cada uno, un "Territorio Sancionado") (actualmente, Bielorrusia, Cuba, Crimea, las Regiones de Ucrania controladas por Rusia (actualmente Donetsk y Luhansk), Irán, Corea del Norte, Rusia, Sudán, Siria y Venezuela, pero sujeto a cambios en cualquier momento) o (iii) directa o indirectamente propiedad o controlada por dichas personas (en conjunto, "Persona Restringida"). Además, el DISTRIBUIDOR declara y garantiza que notificará a LILLY por escrito de inmediato si el DISTRIBUIDOR o cualquiera de sus directores, funcionarios, agentes, accionistas o cualquier persona que tenga un interés mayoritario en el DISTRIBUIDOR se convierte en una Persona Restringida o si el DISTRIBUIDOR pasa a ser directa o indirectamente propiedad o estar controlado por una o más Personas Restringidas.

El DISTRIBUIDOR acepta, y se asegurará de que los sublicenciarios acepten, que los productos sujetos a este Acuerdo no se venderán, exportarán, reexportarán, transferirán ni se pondrán a disposición de otro modo, directa o indirectamente, hacia o en beneficio de un Territorio Sancionado o Persona Restringida sin la aprobación previa por escrito de LILLY.